

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 11 de Enero de 2016, entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación Municipal**" o "**El Mandante**" y don **MIGUEL CONTRERAS CANTILLANO**, cédula de identidad N° 9.045.170-7, domiciliado en Cádiz #563, Comuna de Villa Alemana, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, encomienda a don **MIGUEL CONTRERAS CANTILLANO** la ejecución de los trabajos del Proyecto que se denomina:

- "**Mejoramiento Dependencias y Patios**", a desarrollarse en el **CESFAM Villa Alemana**, ubicado en Av. Quinta 032, comuna de Villa Alemana.

El contratista acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el tiempo y forma determinado más adelante.

Se deja expresamente establecido que el contratista tiene conocimiento cabal de las condiciones laborales y del horario de funcionamiento del establecimiento, por tanto, no podrá aducir ampliaciones de contrato por cualquier causal, directa o indirecta, que se refieran a tales condiciones, asimismo el contratista no aumentará el valor de los servicios por eventuales imprevistos que encarezcan el valor de las obras.

SEGUNDA: El presente contrato durará desde el 11 de Enero de 2016 y hasta el 25 de Enero de 2016.

TERCERA: El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato, como asimismo en conformidad al presupuesto presentado con fecha 15 de Enero de 2016. Documento que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, y que no se inserta en este acto por ser conocidos por las partes. De esta manera, el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que le imparta don Claudio Kruberg arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

FHS/LLA/mjc.

CUARTA: El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 2.596.104.- (dos millones quinientos noventa y seis mil ciento cuatro pesos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

Nº	PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	M. OBRA	SUB. TOTAL
1	Demarcación y pintado de estacionamientos	m2	12	100.000	80.000	180.000
2	Traslado de caseta vigilancia a patio ambulancia		1		90.000	90.000
3	Construcción reja y puerta metálica sector patio	m2		50.000	65.000	115.000
4	Construcción reja y puerta metálica entrada nueva	ml		105.000	125.000	230.000
5	Ampliación tabiquería e instalación ventana	m2		446.600	450.000	896.600
6	Construcción baranda peatonal área verde	ml		265.000	300.000	565.000
7	Instalación quiebravista sector entrada	un	2	45.000	60.000	105.000
	SUB TOTAL					2.181.600
	I.V.A. 19%	19%				414.504
	TOTAL CONSTRUCCIÓN					2.596.104

El pago de los trabajos se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la prestación de los servicios y previa entrega de los documentos individualizados en la cláusula quinta de presente contrato.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de subvención Percapita.

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, se deberá acompañar previ6 al pago, los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Informe de Contratista; y
- c) Visación conforme por el Arquitecto y Director del Departamento de Infraestructura y Proyecto de la Corporación, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

FHS/LLA/mjc.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el contratista perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se registrarán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

OCTAVA: El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

NOVENA: Además de lo dicho, el contratista será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

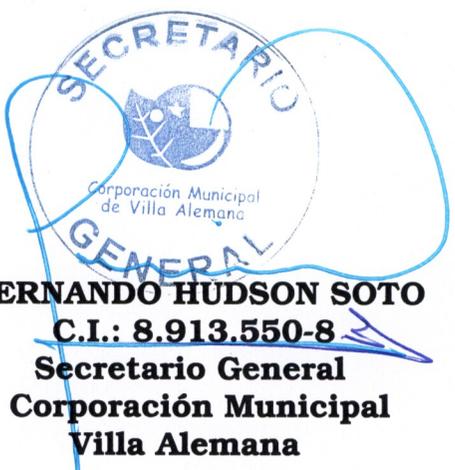
DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y un (1) ejemplar en poder de don Miguel Contreras Cantillano.

En comprobante firman.



MIGUEL CONTRERAS CANTILLANO
C.I.: 9.045.170-7
Prestador de servicios



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana